



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

14047

21 JUL 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución número 10457 del 26 de noviembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología-presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que por medio de la Resolución número 11933 del 05 de septiembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de cuatro (4) años.

Que la Fundación Universitaria los Libertadores, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y a la vez propuso modificaciones al mismo en cuanto a la denominación que pasa a Licenciatura en Educación Infantil en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Educación Infantil, en el número de créditos académicos que pasan de 164 a 150, en el plan de estudio, con una duración estimada del programa nueve (9) semestre, y número de estudiantes a admitir en el primer periodo 18.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 18 de mayo de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y aprobar las modificaciones solicitadas al programa en relación a la denominación que pasa a Licenciatura en Educación Infantil; en el título a otorgar que pasa a Licenciado en

Continuación de la Resolución

Educación Infantil; en el número de créditos académicos que pasan a 150; en el plan de estudio, con una duración estimada del programa nueve (9) semestres y número de estudiantes a admitir en el primer periodo 18.

Que el artículo 222 de la ley 1753, dispone que "Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y **que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.**

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.

La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.

PARÁGRAFO. El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, **el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.** (Negrilla fuera de texto)

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:

Denominación del Programa:

Título a otorgar:

Lugar de ofrecimiento:

Metodología:

Número créditos académicos:

Duración estimada:

Numero estudiantes 1er periodo:

Fundación Universitaria los Libertadores

Licenciatura en Educación Infantil

Licenciado en Educación Infantil

Bogotá D.C.

Presencial

150

Nueve (9) semestres

18

PARÁGRAFO. - Aprobar la modificación solicitada por la institución para el programa en relación al plan de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el



Continuación de la Resolución

código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

27 JUL 2017

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

al.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	27 JUL 2017
COMPARECIÓ	Henry Eduardo Cuncancho
REPRESENTANTE LEGAL	____ APODERADO ☒
INSTITUCIÓN	F.U. los Libertadores
RESOLUCIÓN No.	14047-2017
FIRMA NOTIFICADO	Henry Eduardo Cuncancho
NOTIFICADOR	Carlos Ariza

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
 Revisó: Nancy Cañón Suavita- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
 Adriana Maria Colmenares Montoya- Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 40439

